



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 734

RANCAGUA, 13 AGO 2024

N°373

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPITULO I - D.S. 27 (V. y U.) DE 2016, PARA COMITÉ MEJORAMIENTO MULTICANCHA CLUB DEPORTIVO 1° DE MAYO, DE LA COMUNA DE OLIVAR.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículos 2 y 51.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final.
8. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Ley N° 21.640 publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, que establece Ley de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2016, publicada en el Diario Oficial de 10 de febrero de 2018.
12. Resolución Exenta N° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, en consideración su numeral 7 letra c).
13. Resolución Exenta N° 69 de fecha 05.01.2024, emitida por Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios debe ser imputado al Subtítulo 33.01.135, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2024.
14. Resolución Exenta N° 2022 de fecha 22 de diciembre de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, modifica la Res. Ex. N°178 (V. y U.) 2021, y sus modificaciones, en el sentido que indica y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado en condiciones especiales, para proyectos del capítulo 1°, equipamiento comunitario, del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) del 2016, dirigido a organizaciones comunitarias y J.J. VV, regidas por la ley N°19.418 fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
15. Resolución Exenta N°851 de fecha 25 de abril de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27, (V. y U.), 2016, que aprueba el reglamento del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
16. Ordinario N° 3417 de fecha 06 de agosto del 2024, emitido por Jefe (S) de Departamento Técnico de construcciones y urbanización de SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita nuevo plazo de vigencia de subsidio, a Mejoramiento Multicancha Club deportivo 1° de Mayo, de la comuna de Olivar.
17. Informe Técnico de fecha 01 de agosto de 2024, elaborado por funcionario de la sección de vivienda y ciudad del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud el Decreto Supremo N°27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones.
18. Informe Técnico N° 36 DS N°27, con fecha 12 agosto del 2024, emitido por Analista del departamento de Planes y Programas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Alfredo Urrutia Morales, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la necesidad de conceder una nueva vigencia recae bajo la solicitud emitida a través del Ord. N°3417 singularizada en el visto 16) del presente acto, y en consideración a su informe técnico adjunto de fecha 01.08.2024; antecedentes que respaldan y fundamentan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 del D.S. N°27 del 2016.
- II. Que, en relación a las facultades otorgadas a través del numeral 7 letra c) de la Resolución Exenta N°6042 y sus modificaciones del ministerio y por la Resolución Exenta N° 851, regula los actos necesarios en consideración a la aplicación y/o gestión de solicitudes a nuevos plazos de vigencia a subsidios correspondientes al D.S. N°27, permitiendo el desarrollo del presente acto, tal como lo indica en su numeral

1.3.2., "Tratándose de proyectos que, habiendo iniciado obras dentro del plazo reglamentario, requieren por razones fundadas de una prórroga a la vigencia del subsidio"

- III. Que, el artículo 62 inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- IV. Que el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- V. Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- VI. Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio.
- VII. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- VIII. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **CONCÉDASE Nuevo Plazo de Vigencia del Subsidio** según lo establecido en el D.S. 27 (V. y U.) de 2016, **por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, para la gestión del pago del subsidio, a copropiedad mencionada a continuación;

COMUNA	COMITÉ	RUT/COD.	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	CAPITULO	AÑO DE SELECCIÓN
OLIVAR	MEJORAMIENTO MULTICANCHA CLUB DEPORTIVO 1º MAYO	75.408.900-8	RES. EX. N°2022 DE FECHA 22 DIC. 2021	I	2021

- II. Los respectivos antecedente, correspondiente al proyecto singularizado en el **Resuelvo I** de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de estos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III. La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- IV. **DEJESE** presente que, de acuerdo a la letra c) del numeral 1.3.2 de la Resolución Exenta N°851 de fecha 25.04.2023, SERVIU O'Higgins deberá evaluar si existen antecedentes respecto a la Entidad Patrocinante o Hacia la Entidad Constructora que hagan presumir una posible responsabilidad administrativa por el incumplimiento del artículo 83 del D.S. N°27 sobre la vigencia del termino de obra del proyecto singularizado en el resuelvo primero del presente instrumento; e informarlo a esta Secretaria Regional en un plazo máximo de 60 días corridos desde la numeración la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SR. MINISTRO**



Vº Bº Sección Jurídica.

JBF/aaum
Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto. técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Ley de transparencia art. 7/G.

12 julio 2024.



LUIS BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS.